

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917.9

Nombre Concesionario de Correo:

GOBIERNO CENTRALIZADO NACIONAL 2025

Centro Operativo - UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2026 11:10:36

RAS62831041C0



7777
478

Remitente		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75 Referencia: 202612520000182151 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.		Nombre/ Razón Social: Kelly Tatiana Diaz Dirección: KR 30 No. 11 A - 150 Barrio Arroyohondo Teléfono: 4377630 Depto: BOGOTÁ, D.C.	
Código Postal: 11061000 Teléfono: 4377630 Código Operativo: 111509		Código Postal: 760502438 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 777478	
Causa/ Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Cerrado: <input type="checkbox"/> C1 No contactado <input type="checkbox"/> N1 Fallecido <input type="checkbox"/> FA Apuntado/ Clasurado <input type="checkbox"/> AC Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> EM	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.:	
Tel:		Fecha de entrega:	
Hora:		Distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Observaciones del cliente: Folios		Código de entrega:	
Sede cliente 11/19/19		C.C. 9402011	



111589777478RAS62831041C0

25 MAY 2026

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
509

El usuario debe ingresar una dirección postal para que el correo sea entregado en el punto de destino. Para ingresar la dirección, seleccione el punto de destino en el menú de destino y seleccione el punto de entrega en el menú de entrega.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000162151

Bogotá, 15 de mayo de 2026

Señora:

KELLY TATIANA DÍAZ

Cra 30 N° 11 a-150, barrio Arroyohondo

Yumbo - Valle del Cauca

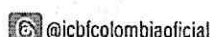
ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765075903 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 11 de mayo de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) solicita información sobre el procedimiento legal para otorgar la custodia total al padre de la menor. Actualmente, ambos progenitores mantienen un régimen de custodia compartida acordado hace seis meses. Sin embargo, dado que la menor reside en España con su padre, se requiere que este último ostente la custodia exclusiva como requisito indispensable para tramitar la nacionalidad española de la niña. Por tal motivo, la peticionaria busca conocer los pasos necesarios para realizar dicha modificación de manera formal ante las autoridades competentes (...)"

Señora Kelly con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. Sin embargo, la legislación colombiana permite que de manera voluntaria y de mutuo acuerdo, los padres puedan ceder el cuidado personal y custodia de sus hijos menores de edad a un familiar o a un tercero, que se encargue de la crianza temporal o permanente, dependiendo las condiciones particulares del caso. Lo anterior, de conformidad con lo que indica el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia.

www.icbf.gov.co



Ahora bien, cuando los padres o el niño se encuentren en el exterior y se desee adelantar trámite de regulación de custodia, al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente la niña. Sin embargo, como la menor de edad es colombiana, podrá adelantarse el trámite ante la autoridad correspondiente al último lugar de residencia en Colombia.

En ese sentido, si se desea revisar el derecho de custodia sobre la menor de edad, los padres deben iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionara dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedaran consignados los acuerdos a los que llegaron.

La revisión de custodia es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir directamente o a través de un apoderado, ante Comisaria de Familia (en caso de que no haya Centro Zonal - Defensoría de Familia del ICBF); Notarías, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF del último lugar de residencia de la niña en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaria de Familia.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos:

www.icbf.gov.co



i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padres, madre y niña) ii) domicilio de la niña (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) y el último lugar de residencia en Colombia iii) datos de ubicación y correo electrónico de los padres (obligatorio), incluyendo el último lugar de residencia en Colombia (si aplica). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo, sin embargo, como una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación, la parte interesada deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia, quien dirima el conflicto. Tenga en cuenta que, para dar inicio al trámite por la vía judicial, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza en Colombia que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso.

Si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al último domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Finalmente es importante que, si se desea validar la posibilidad de adelantar el trámite de conciliación para regular el derecho de custodia de la niña con el instituto, nos brinde o aclare la siguiente información:

1. Por favor indicar los datos personales de la niña (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), así como de ubicación exacta y actual.
2. Por favor indicar los datos personales de los padres (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), de ubicación y contacto (correo electrónico).
3. Por favor indicar cual fue el último lugar de residencia en Colombia de la menor de edad y del progenitor.
4. Confirmar por favor, si en caso de tener competencia, desea adelantar el proceso de conciliación para regulación de custodia a través de ICBF.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co





horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

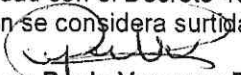
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: María López / Revisó: Camilla Florez

www.icbf.gov.co



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 19 días de febrero del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Mary Paola Vanegas Rodriguez

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general